

D. José Marcelo Ricoy Riego, Secretario General en Funciones del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

INFORME PROPUESTA PLENO APROBACIÓN CONVENIO CONSEJO LOCAL JUVENTUD

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Elda y el Consejo Local de la Juventud.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización de fecha 27 de noviembre de 2019.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Juventud de fecha 27 de noviembre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Públicos celebrada el 29 de noviembre de 2019, en la que se señala lo siguiente:

“PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción del asociacionismo juvenil como medio para expresar sus inquietudes y canalizar sus demandas de una manera democrática y plural, constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que el Consejo Local de la Juventud persigue esos mismos objetivos que son, entre otros:

Hacer un seguimiento de todos los temas que afectan a la gente joven, promover la participación y el asociacionismo de los y las jóvenes en la vida política, social y cultural del municipio.

- Colaborar con las distintas entidades públicas del municipio en actividades que afecten directamente a los jóvenes.

- Dar soporte a las asociaciones y los grupos juveniles en la realización de sus actividades.

- Asesorar y formar jóvenes en distintos ámbitos.

- Hacer ver a las asociaciones que trabajando juntos y conociéndonos unos a otros podemos aprender de las experiencias de otros y que actuando conjuntamente tendremos más fuerza y más reconocimiento.

- Participar en todos los organismos públicos que nos den la oportunidad de poder hacerlo con el fin de potenciar las actividades para jóvenes.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la promoción del asociacionismo juvenil como medio para expresar sus inquietudes y canalizar sus demandas de una

| | |
|-----------------------------|---------------------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde |
| José Antonio Amat Melgarejo | 29/11/2019 |
| Firma 1 de 2 | Secretario General en Funciones |
| José Marcelo Ricoy Riego | 29/11/2019 |

manera democrática y plural, por lo que se estima conveniente la colaboración con el Consejo Local de la Juventud, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: **a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**” mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que **“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”**, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2019 aplicación presupuestaria 415 33451 48900 CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD OTRAS TRANSFERENCIAS con destino a las actividades propias de la entidad.

Se aporta al expediente documento RC, con nº operación 220190010029 por un importe de 3.000 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo, memoria de actividades a realizar por el Consejo Local de la Juventud y proyecto valorado de las mismas.

Se aportan certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS).

Se aporta certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Se aporta Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Por parte de la concejalía de JUVENTUD se manifiesta que la entidad beneficiaria **NO ESTÁ INCURSA EN EXPTE. POR CAUSA DE REINTEGRO.**

SÉPTIMO.- El presente convenio figura en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2019 como convenio nominativo cuyo órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local. No obstante, al tratarse de un abono anticipado a la justificación concedida, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para su aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el articulado del Reglamento Municipal de Concesión de Subvenciones.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

| | |
|-----------------------------|---------------------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde |
| José Antonio Amat Melgarejo | 29/11/2019 |
| Firma 1 de 2 | Secretario General en Funciones |
| José Marcelo Ricoy Riego | 29/11/2019 |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 5a40b5e00e604550a65b41817c98dc11001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - |



PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y el Consejo Local de la Juventud con el siguiente literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD”

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde en funciones, D. José Antonio Amat Melgarejo, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,*

DE OTRA PARTE D. IÑAKI RIOS GARCÍA con D.N.I.45.929.523 H, como Presidente del Consejo Local de la Juventud, con C.I.F. n° G5355610F, y con domicilio en Elda, Avenida de Chapí, número 36.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Consejo Local de la Juventud tiene como objetivo principal, entre otros, la promoción del asociacionismo juvenil como medio para expresar sus inquietudes y canalizar sus demandas de una manera democrática y plural.*

SEGUNDO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales, y en particular el asociacionismo juvenil como vehículo para transmitir sus demandas y canalizar la realización de actividades de su interés, por lo que se estima conveniente la colaboración con el Consejo Local de la Juventud, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

TERCERO.- *Que el CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD ha presentado debidamente cumplimentados:*

Proyecto valorado de las actividades a realizar.

Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social

Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Por parte de la concejalía de JUVENTUD se manifiesta que la entidad beneficiaria NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

CUARTO.- *Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 14 del Reglamento general de Subvenciones aprobado por esta Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de otorgamiento de subvención con arreglo a las siguientes*

ESTIPULACIONES

1º Objeto.- *El Excmo. Ayuntamiento de Elda y el Consejo Local de la Juventud convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a cofinanciar los gastos derivados de*

| | |
|-----------------------------|---------------------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde |
| José Antonio Amat Melgarejo | 29/11/2019 |
| Firma 1 de 2 | Secretario General en Funciones |
| José Marcelo Ricoy Riego | 29/11/2019 |

| | | |
|---|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | 5a40b5e00e604550a65b41817c98dc11001 | |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - | |

las actividades realizadas por esta entidad según proyecto anexo al presente convenio cuyo importe asciende a 3.100.- euros.

2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2019 la cantidad de 3.000.- euros con cargo a la aplicación económica 415 33451 48900.

Se acepta el informe-valoración presentado por el Consejo Local de la Juventud que establece un importe mínimo de gasto a subvencionar de 3.100.- euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 96,77% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 3.000.- euros. La disminución del gasto realizado por debajo de 3.100.- euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación de oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público.

3ª Plazo de Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio.

4º Obligaciones del beneficiario.-

a) económicas:

1. Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 16 de diciembre de 2019:

- Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

| | | | |
|--------------|-----------------------------|------------|---------------------------------|
| Firma 2 de 2 | José Antonio Amat Melgarejo | 29/11/2019 | Alcalde |
| Firma 1 de 2 | José Marcelo Ricoy Riego | 29/11/2019 | Secretario General en Funciones |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 5a40b5e00e604550a65b41817c98dc11001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - |



2. Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones. La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

B) Otras. Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Elda con la actividad del CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD.

4º Gastos Subvencionables:

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de las actividades realizadas por el Consejo Local de la Juventud.

5º.- Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia

6º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

Consejo Local de la Juventud

Fdo. José Antonio Amat Melgarejo *

Fdo. Iñaki Ríos García

Alcalde en funciones

Presidente”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicaciones económicas 415 33451 48900 CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD OTRAS TRANSFERENCIAS por importe total de 3.000.- euros.

CUARTO.- Reconocer la obligación del pago de 3.000 euros con cargo a la aplicación 415 33451 48900 CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD OTRAS TRANSFERENCIAS.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Consejo Local de la Juventud, a la Concejalía de Juventud, Intervención y Tesorería Municipales.

| | |
|-----------------------------|---------------------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde |
| José Antonio Amat Melgarejo | 29/11/2019 |
| Firma 1 de 2 | Secretario General en Funciones |
| José Marcelo Ricoy Riego | 29/11/2019 |

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticuatro de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticuatro (Doce del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente en Funciones, *por delegación, D. José Antonio Amat Melgarejo, y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

*Delegación conferida en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2019

| | |
|-----------------------------|---------------------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde |
| José Antonio Amat Melgarejo | 29/11/2019 |
| Firma 1 de 2 | Secretario General en Funciones |
| José Marcelo Ricoy Riego | 29/11/2019 |

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5a40b5e00e604550a65b41817c98dc11001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -

